

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE PALMIRA PARA LOS DÍAS 14 y 15 DE AGOSTO DE 2025, 49ava FERIA DE LA AGRICULTURA."

No. Resolución:	0251	Fecha Resolución:	AGOSTO 13 DE 2025	Página No.	1
-----------------	------	-------------------	-------------------	------------	---

EL CURADOR URBANO UNO DE PALMIRA (E)

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna."

2. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N.1 de Palmira se encuentra establecido de lunes a viernes de siete y media de la mañana (07:30 am) a doce y media de la tarde (12:30 p.m), y de dos de la tarde (2.00 pm) a cinco de la tarde (5:00 pm).

3. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública."

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para los días catorce (14) y quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). Sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público que es de 8 horas.

4. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para los días catorce (14) y quince (15) de agosto de 2025 en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará los pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

5. Así las cosas, la Curadora Urbana No. 1 de Palmira (E):

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público del equipo de la Curaduría Urbana N.1 de Palmira liderado por Dra. María Angela Donneys Florez para los días catorce (14) y quince (15) de agosto de 2025, por la 49ava FERIA DE LA AGRICULTURA en PALMIRA, fijándose para estos días el siguiente horario:

Día catorce (14), de agosto de dos mil veinticinco (2025) horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

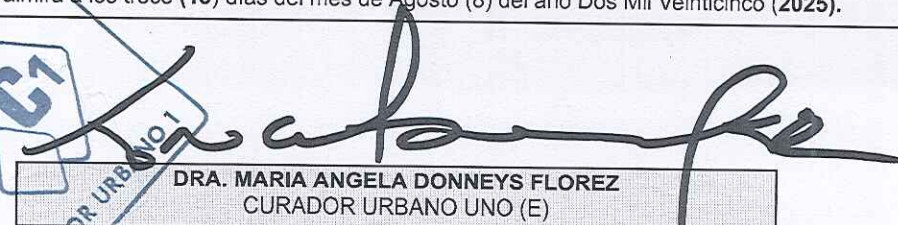
Día quince (15), de agosto de 2025 horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la Cartelera de la Curaduría Urbana N.1 de Palmira a fin de que la comunidad en general conozca del contenido de esta.

TERCERO: Contra la presente no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los trece (13) días del mes de Agosto (8) del año Dos Mil Veinticinco (2025).


DRA. MARIA ANGELA DONEYES FLOREZ
CURADOR URBANO UNO (E)